

**Resolución 260/2026 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones 2026-2027 para el Sector del calzado riojano en el marco de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la competitividad y desarrollo económico en las Áreas o Sectores prioritarios de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa.**

## Hechos

- 1.- El informe propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización de 12 de mayo de 2026.
- 2.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2026.
- 3.- El informe fiscalizador de Intervención Delegada de 2 de junio de 2026.
- 4.- La Resolución 74/2026, de 17 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Actuaciones 2026 de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo.

## Fundamentos de derecho

**PRIMERO.-** El Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**SEGUNDO.-** El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**TERCERO.-** La Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la competitividad y desarrollo económico en las Áreas o Sectores prioritarios de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa.

**CUARTO.-** La Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**QUINTO.-** La Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

Por todo lo anterior, esta Consejería en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5.1.g) del Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía,

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |            |                                    | Pág. 1 / 11  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |            |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/059353                                                                            | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0558381 |
| Cargo                                                                                        |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            | Consejera  |                                    |              |
| 2                                                                                            |            |                                    |              |

Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, previa propuesta de la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización

## RESUELVE

**Primero.-** Aprobar el gasto para la convocatoria por un importe máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) Proyecto de gasto: 80005.1, con la siguiente distribución:

| Partida presupuestaria | Año 2026     | Año 2027     |
|------------------------|--------------|--------------|
| 19.03.01.4612.472.00   | 300.000,00 € |              |
| 19.03.01.4612.472.00   |              | 200.000,00 € |

**Segundo.-** Convocar para la anualidad 2026, subvenciones para el Sector del calzado riojano en el marco de la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento de la competitividad y desarrollo económico en las Áreas o Sectores prioritarios de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa.

**Tercero.** La convocatoria se ajustará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

### 1º. - Objeto de la convocatoria.

1. Se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de ayudas para la financiación de los gastos que se describen en la presente resolución con objeto de incentivar, estimular y fomentar la competitividad empresarial en el **sector del calzado riojano**, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la competitividad y desarrollo económico en las Áreas o Sectores prioritarios de la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa (BOR nº 247, de 17 de diciembre de 2024).

2. La presente convocatoria se desarrolla dentro del “*Área de Especialización 2: Industria Competitiva*”, “*Prioridad de Especialización 2.4: Manufactura y logística avanzada*”, de la Estrategia de Especialización Inteligente de La Rioja (S3) para el período 2021-2027, y en la que se establece la necesidad de implantar y desarrollar nuevos materiales, productos y procesos basados en la innovación y la digitalización en cadenas de valor industriales, especialmente en sectores con larga tradición en La Rioja como el calzado.

Asimismo, de acuerdo con la actualización de la S3 aprobada con fecha 18 de diciembre de 2025, la presente convocatoria se desarrolla dentro de las Áreas de Especialización: “*Industria avanzada*” y “*Tecnologías disruptivas*”.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |                          |                                    | Pág. 2 / 11  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/059353                                                                            | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0558381 |
| Cargo                                                                                        | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                  |                          |                                    |              |
| 2                                                                                            |                          |                                    |              |

En ellas se establece la transformación del tejido industrial hacia modelos de producción inteligentes, sostenibles y altamente competitivos, basados en la incorporación de tecnologías avanzadas. También potenciar la eficiencia productiva, la personalización de productos, la reducción del impacto ambiental y la optimización de procesos, favoreciendo la modernización de sectores tradicionales como el calzado.

Igualmente, en el área de la Tecnologías disruptivas, se establece que se promoverá el desarrollo y la aplicación de nuevos materiales avanzados y multifuncionales.

## 2º. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar y ser entidades beneficiarias de estas ayudas las empresas del sector del calzado riojano con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que cumplan los requisitos y obligaciones establecidas en el artículo 7 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, y cuya actividad esté incluida en alguno de los siguientes epígrafes de la CNAE-2009 (Real Decreto 475/2007, de 13 de abril) siempre y cuando su actividad esté directamente relacionada con el sector calzado y los acrediten en el momento de la solicitud:

- a. De la Sección C. Industria Manufacturera, Grupo 13 – Industria Textil:
  1. Grupo 133.- Acabado de textiles.
  2. Grupo 139 – Fabricación de otros productos textiles.
- b. De la Sección C. Industria Manufacturera, Grupo 15 – Industria del Cuero y del Calzado:
  1. Grupo 151.- Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería, viaje y guarnicionería y talabartería; preparación y teñido de pieles.
  2. Grupo 152.- Fabricación de calzado.
- c. De la Sección C. Industria Manufacturera, Grupo 22 – Fabricación de productos de caucho y plásticos:
  1. Grupo 2219.- Fabricación de otros productos de caucho.
  2. Grupo 2229.- Fabricación de otros productos de plástico.
- d. De la Sección C. Industria Manufacturera, Grupo 25 – Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo:
  1. Grupo 2573.- Fabricación de herramientas.
- e. De la Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas, exclusivamente:
  1. Grupo 4616.- Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero. Los intermediarios de comercio deberán estar participados mayoritariamente por una pyme transformadora con domicilio social, fiscal y centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que comercialicen mayoritariamente productos transformados por la empresa partícipe.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                                    | Pág. 3 / 11  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/059353                                                                                                                              | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0558381 |
| Cargo                                                                                                                                          | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                                                                    |                          |                                    |              |
| 2                                                                                                                                              |                          |                                    |              |

2. Grupo 4624.- Comercio al por mayor de cueros y pieles.
3. Grupo 4642.- Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado. Las empresas deberán comercializar con marcas propias o cedidas por terceros.

Y/o bien, alguno de los epígrafes de Impuesto de Actividades Económicas (IAE) siguientes:

- a. De la sección 1, división 3, agrupación 32 (Actividades Empresariales. Industria de transformación de metales, mecánica de precisión. Construcción maquinaria y equipo mecánico):
  1. Grupo 323 – Construcción máquinas industriales de textil, cuero, calzado y vestido.
    - Epígrafe 323.2. Construcción máquinas industria cuero y calzado.
- b. De la sección 1, división 4, agrupación 43 (Actividades Empresariales. Otras industrias manufactureras. Industria textil):
  1. Grupo 439 – Otras industrias textiles.
    - Epígrafe 439.9. Otras industriales textiles ncop.
- c. De la sección 1, división 4, agrupación 45 (Actividades Empresariales. Otras industrias manufactureras. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles):
  1. Grupo 451 – Fabricación en serie de calzado (excepto el de caucho y de madera):
    - Epígrafe 451.1. Productos intermedios para la fabricación de calzado y servicios de acabado.
    - Epígrafe 451.2. Calzado de calle fabricado en serie.
    - Epígrafe 451.3. Zapatillas de casa, calzados especiales, polainas y similares, fabricados en serie.
  2. Grupo 452 – Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico):
    - Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.
    - Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico.
  3. Grupo 453 – Confección toda clase de prendas de vestir.
- d. De la sección 1, división 4, agrupación 48 (Actividades Empresariales. Otras industrias manufactureras. Industria de transformación del caucho y plástico):
  1. Grupo 481 – Transformación del caucho.
    - Epígrafe 481.9. Fabricación de otros artículos de caucho ncop.
- e. De la sección 1, división 6, agrupación 61 (Actividades Empresariales. Comercio, restaurantes y hospedaje, reparaciones. Comercio al por mayor):
  1. Grupo 613 – comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                                    | Pág. 4 / 11  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/059353                                                                                                                              | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0558381 |
| Cargo                                                                                                                                          | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                                                                    |                          |                                    |              |
| 2                                                                                                                                              |                          |                                    |              |

- Epígrafe 613.1 Comercio al por mayor de toda clase de productos textiles, de confección, calzado y artículos de cuero especificados en los epígrafes 613.2 al 613.5 y 613.9.
- Epígrafe 613.4 Comercio al por mayor de calzado, peletería, artículos de cuero y marroquinería.

En el caso de que el CNAE y/o bien el IAE no sea exclusivo de calzado, tendrá que demostrarse su vinculación con el sector del calzado. Para ello las empresas que no estén incluidos en el epígrafe del CNAE 152 y no incluidas en los Grupos 451 y 452 de la sección 1, división 4 del IAE deberán presentar una declaración responsable e incluyendo evidencias en el momento de la solicitud en el que justifiquen su vinculación al calzado.

### 3º. - Entidad colaboradora.

Se formalizará el correspondiente instrumento jurídico para la colaboración entre la entidad colaboradora Asociación de Industrias del Calzado y Conexas de La Rioja (AICCOR), que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden, y la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo para la gestión de las presentes ayudas y en el que se establecerán, en cumplimiento de la norma de bases, las obligaciones y funciones de la entidad colaboradora.

### 4º. - Gasto de la convocatoria.

1. El gasto para la convocatoria por importe total de 500.000,00 euros que se imputará con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el siguiente cuadro:

| Partida presupuestaria | Año 2026     | Año 2027     |
|------------------------|--------------|--------------|
| 19.03.01.4612.472.00   | 300.000,00 € |              |
| 19.03.01.4612.472.00   |              | 200.000,00 € |

2. Las mencionadas cuantías se abonarán de la siguiente manera:

a) La anualidad 2026 será anticipada a la entidad colaboradora tras la formalización del instrumento jurídico entre la misma y la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre.

b) La anualidad 2027 se abonará de forma anticipada una vez comprobada la primera justificación presentada de acuerdo a lo establecido en el apartado 11º.a), y siempre que ésta alcance la cantidad de 50 por ciento del anticipo de la anualidad 2026 correctamente justificada conforme a la normativa en materia de subvenciones.

3. La concesión de subvenciones a las empresas beneficiarias se efectuará en régimen de concesión directa de acuerdo a lo recogido en el artículo 2.2 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                                    | Pág. 5 / 11  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/059353                                                                                                                              | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0558381 |
| Cargo                                                                                                                                          | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                                                                    |                          |                                    |              |
| 2                                                                                                                                              |                          |                                    |              |

4. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía total máxima establecida para esta convocatoria. A estos efectos, la concesión de la asignación a las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada de las mismas y hasta el límite establecido en el artículo siguiente.

#### 5º. - Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

1. La cuantía máxima de subvención a cada empresa solicitante no podrá superar los 12.500 euros en la presente convocatoria con la salvedad de que, si 3 meses desde el inicio de ejecución existiera crédito disponible anticipado a la entidad colaboradora, las empresas a las que se les hubiere asignado cuantía concedida, podrán solicitar nuevas asignaciones de cuantía hasta 29.000 euros en total. Asimismo, a partir de este momento, las empresas vinculadas entre sí podrán solicitar las presentes ayudas e, igualmente, empresas que cumpliendo los requisitos no hubieran solicitado hasta este momento las ayudas podrán solicitar la misma hasta el límite total establecido.

2. En ningún caso las empresas beneficiarias podrán superar la cuantía de 29.000 euros a percibir en la presente convocatoria de ayudas.

3. Si transcurridos 2 meses desde la aceptación por parte de la entidad colaboradora de la subvención a una empresa ésta no ha solicitado autorización para la prestación de uno o más servicios, la entidad colaboradora procederá a liberar, en todo o en parte, dicho crédito aceptado y a conceder a nuevas solicitudes de ayuda o a las recogidas en la respectiva lista de espera, en su caso. A estos efectos, la empresa deberá comunicar a la entidad colaboradora en dicho plazo el servicio o servicios que ha solicitado que se le presten de entre los subvencionables del apartado siguiente de este artículo y presentado la documentación que evidencie dicha solicitud de prestación de servicios. Asimismo, la empresa presentará en ese mismo momento lo exigido en el artículo 31.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

La entidad colaboradora comprobará que los servicios son subvencionables comunicando a la empresa su adecuación con alguno de los recogidos en esta convocatoria. Igualmente, comprobará las ofertas presentadas por la empresa y la justificación de la prestadora de servicios elegida.

4. Serán gastos subvencionables los señalados en el artículo 3.1 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, adaptados y específicos por su destino para el sector del calzado:

a) **Servicios de laboratorio y ensayos físico-químicos**, susceptibles de estar amparados bajo acreditación ENAC (si aplica), para la correcta calidad de los productos fabricados de acuerdo con las exigencias establecidas para cada tipo de industria y producto. Para aquellos servicios de laboratorio acreditados conviene referenciar que se enmarcan bajo la acreditación de ensayos en el sector industrial nº 1299/LE2460 avalada por ENAC, según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017, de acuerdo al alcance referenciado en el Anexo Técnico (descargable en la web de ENAC). Los programas o productos de acreditación en el área de producción para la confección incluidos en la actualidad son:

- Calzado de uso profesional (seguridad, protección y trabajo).
- Calzado y componentes de calzado.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |                          |                                    | Pág. 6 / 11  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/059353                                                                            | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0558381 |
| Cargo                                                                                        | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                  |                          |                                    |              |
| 2                                                                                            |                          |                                    |              |

- Cuero y materiales de sustitución para aplicaciones diversas (marroquinería, guarnicionería, tapicería, confección).
- Ropas, guantes y protectores de piernas y calzado de protección para su uso con sierra de cadena.
- Ropa de protección.
- Guantes de protección.
- Guantes mecánicos y de motorista.
- Tejidos y artículos textiles confeccionados.
- Tejidos recubiertos y laminados.
- Ropa y guantes de protección.
- Ropa de protección.
- Equipos de protección frente a caídas de altura.

**b) Certificación de producto** en el sector industrial según el Reglamento (UE) 2016/425 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los Equipos de Protección Individual, bajo la acreditación de Organismo Notificado nº 228/C-PR431 avalada por ENAC bajo la norma de referencia UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 (Anexo Técnico descargable en la web de ENAC).

**c) Servicios tecnológicos de fabricación inteligente** en todas las áreas relacionadas con el calzado y auxiliares:

- Digitalización y escaneado de componentes de calzado, calzado terminado y/o elementos auxiliares utilizados en el proceso productivo.
- Prototipado rápido de componentes de calzado, calzado terminado y/o elementos auxiliares utilizados en el proceso productivo.
- Asesoramiento técnico y tecnológico en el ámbito de proceso y/o producto del calzado y conexas.

**d) Servicios tecnológicos de transformación digital** en todas las áreas relacionadas con el calzado y auxiliares:

- Fotografiado básico, 180º y 360º de componentes de calzado, calzado terminado y/o elementos auxiliares utilizados en el proceso productivo.
- Implementación y asesoramiento en materia de tecnologías digitales para el sector del calzado y conexas.

**e) Servicios tecnológicos de sostenibilidad & materiales avanzados** en todas las áreas relacionadas con el calzado y auxiliares:

- Aditivo de protección frente a luz solar.
- Bioensayos, evaluación de parámetros biotecnológicos de componentes de calzado, calzado terminado y/o elementos auxiliares utilizados en el proceso productivo.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                                    | Pág. 7 / 11  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/059353                                                                                                                              | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0558381 |
| Cargo                                                                                                                                          | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                                                                    |                          |                                    |              |
| 2                                                                                                                                              |                          |                                    |              |

- ACV de componentes de calzado, calzado terminado y/o elementos auxiliares utilizados en el proceso productivo.
- Ecodiseño de componentes de calzado, calzado terminado y/o elementos auxiliares utilizados en el proceso productivo.
- Implantación de estándares medioambientales, incluidas las huellas de carbono de producto y organización.

**f) Servicios para el fomento de la I+D+i empresarial** en todas las áreas relacionadas con el calzado y auxiliares: fabricación inteligente, transformación digital y sostenibilidad & materiales avanzados:

- **Asesoramiento y consultoría tecnológica.**
- **Investigación aplicada y desarrollo experimental.**
- **Diseño, prototipado y validación de soluciones innovadoras.**
- **Realización de ensayos técnicos y demostradores.**

5. La financiación de los servicios subvencionables podrá alcanzar hasta el 100% de su importe siempre que no se superen las cuantías establecidas en los apartados 1 y 2 del presente artículo quinto.

6. No se abonarán facturas cuyo importe sea inferior a 3.000 euros, IVA excluido, sin perjuicio de que se incluyan en las mismas diferentes conceptos subvencionables.

#### **6º. - Plazo de ejecución de las ayudas.**

El plazo de ejecución de estas ayudas se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará **doce meses después** de dicha publicación.

#### **7º. - Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará **once meses después** de dicha publicación.

En el caso de que se agote el crédito previsto en el artículo Cuarto anterior se estará a lo previsto en el artículo 10.3 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre.

2. Las empresas podrán solicitar la autorización de servicios a la entidad colaboradora hasta la finalización del plazo de solicitudes de la manera señalada en el artículo quinto.3 de esta convocatoria.

3. Desde el fin del plazo de solicitudes y hasta quince días antes de la finalización del período de ejecución, las empresas podrán recibir los servicios solicitados y previamente autorizados por la entidad colaboradora a fecha de fin del plazo de solicitudes.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                                    | Pág. 8 / 11  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente                                                                                                                                     | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/059353                                                                                                                              | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0558381 |
| Cargo                                                                                                                                          | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                                                                    |                          |                                    |              |
| 2                                                                                                                                              |                          |                                    |              |

## 8º. - Solicitudes y documentación.

Las empresas solicitantes deberán presentar a la entidad colaboradora, mediante el correo electrónico [convenio@aiccor.es](mailto:convenio@aiccor.es), la solicitud de la ayuda según el modelo especificado en el Anexo II de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, junto con la documentación señalada en el artículo 8.4 de la misma.

## 9º. - Obligación de solicitud por medios electrónicos.

Los solicitantes de esta ayuda están obligados a presentar la solicitud por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De acuerdo con lo señalado en el artículo 8.4 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a la entidad colaboradora según lo establecido en el artículo 6.3.h de la misma.

Asimismo, los modelos de solicitud están disponibles en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja [www.larioja.org](http://www.larioja.org). En la solicitud se indicará una dirección de correo electrónico en la que se avisará al solicitante de las notificaciones que tuviera disponibles en la dirección electrónica habilitada (DEH). Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección [www.larioja.org/notificaciones](http://www.larioja.org/notificaciones).

## 10º. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre.

Las subvenciones se concederán previa comprobación por parte de la entidad colaboradora de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, y se realizará según el orden correlativo de entrada de las solicitudes siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, hasta el agotamiento del crédito presupuestario establecido en el artículo Tercero de la presente Resolución o fin del plazo de solicitudes señalado en el artículo Séptimo de esta convocatoria.

Se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, una vez subsanadas por las empresas, a requerimiento de la entidad colaboradora, las ausencias o insuficiencias de documentación requerida en la Orden de bases.

## 11º. - Período de justificación por parte de la entidad colaboradora.

Se establecen dos períodos de justificación en los que la entidad colaboradora deberá presentar la documentación justificativa exigida en el artículo 11 de la Orden EIE/87/2024, de 16 de diciembre, para cada uno de los períodos:

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |            |                                    | Pág. 9 / 11  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |            |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/059353                                                                            | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0558381 |
| Cargo                                                                                        |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            | Consejera  |                                    |              |
| 2                                                                                            |            |                                    |              |
|                                                                                              |            |                                    |              |

a) **Primer período justificativo: 1 mes desde el día siguiente a la fecha en que se haya ejecutado el 50 por ciento del anticipo de 2026.** La entidad colaboradora deberá presentar la justificación correspondiente a las actuaciones subvencionadas desde el inicio de ejecución de la convocatoria hasta el momento en que haya ejecutado dicho 50 por ciento. Para proceder al anticipo de la anualidad 2027, la entidad colaboradora deberá justificar correctamente conforme a la normativa en materia de subvenciones, al menos el 50 por ciento del anticipo de la anualidad 2026. No obstante, en ningún caso se anticipará la cuantía del año 2027 en el año 2026.

En caso de no alcanzarse el mencionado porcentaje de ejecución antes del plazo de justificación recogido en el apartado b) siguiente, se deberán justificar todos los gastos subvencionables en los que se hayan incurrido en ese segundo período justificativo.

b) **Segundo período justificativo: 15 últimos días anteriores a la finalización del período de ejecución de la presente convocatoria.** La entidad colaboradora deberá presentar la justificación correspondiente a las actuaciones subvencionadas desde la última justificación realizada conforma a lo señalado en el apartado a) anterior hasta el fin del período establecido en el artículo Séptimo.3 de esta convocatoria. Asimismo, en caso de no haber justificado el 100% del anticipo de la anualidad 2026, la entidad colaboradora deberá justificar en este período los gastos subvencionables hasta alcanzar dicha cuantía total anticipada en ese año. Igualmente, presentará un balance final del año de ejecución de la presente convocatoria.

En caso de agotar el crédito dispuesto en el artículo Cuarto.1 para las presentes ayudas antes de la finalización de este segundo período de justificación, la presentación de toda la documentación justificativa se realizará en el plazo máximo de un mes desde la ejecución del 100 por ciento de dicho crédito.

## 12º. - Publicidad de las subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

## 13º. - Efectos de la resolución de convocatoria.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación de esta Resolución, o bien, recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |                          |                                    | Pág. 10 / 11 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |                          |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/059353                                                                            | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0558381 |
| Cargo                                                                                        | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejera                                                                                  |                          |                                    |              |
| 2                                                                                            |                          |                                    |              |

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Firmado electrónicamente por la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Belinda León Fernández.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE                                                           |            |                                    | Pág. 11 / 11 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------------------------------|--------------|
| en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. |            |                                    |              |
| Expediente                                                                                   | Tipo       | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2026/059353                                                                            | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0558381 |
| Cargo                                                                                        |            | Firmante / Observaciones           | Fecha/hora   |
| 1                                                                                            | Consejera  |                                    |              |
| 2                                                                                            |            |                                    |              |
|                                                                                              |            |                                    |              |